



Boletín Oficial

Consejo Deliberante
Río Mayo

Año 2026

N° 01/2026	Edición 12 de marzo de 2026
<p>Intendente Municipal:</p> <p style="text-align: center;">Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador:</p> <p style="text-align: center;">Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda:</p> <p style="text-align: center;">Laura Molina</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos:</p> <p style="text-align: center;">Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social:</p> <p style="text-align: center;">Tania Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura:</p> <p style="text-align: center;">Florencia Kraitz</p> <p>Secretario de Deportes:</p> <p style="text-align: center;">Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo:</p> <p style="text-align: center;">Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente:</p> <p style="text-align: center;">Silvia Muñoz</p> <p>Concejales:</p> <p style="text-align: center;">Micaela Selesky (F.R) Leonardo Silva (F.R) Rocío Díaz (F.R) Víctor Herrera (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa:</p> <p style="text-align: center;">Millalonco Ana Laura</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD:</p> <p style="text-align: center;">Hassanie José Carlos Yesica Rapiman.</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2459/2026: <i>Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al llamado de Licitación Pública N° 01/2026-MRM.</i>- 2460/2026: <i>Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a tomar un descubierto.</i> • Resolución del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2026: <i>Cronograma de Sesiones Ordinarias Periodo 2026.</i>- 02/2026 <i>Licencia del Concejal Inostroza Gustavo Daniel.</i> • Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2026: <i>Observatorio del Clima – Ruta Nacional 40.</i>- 02/2026: <i>Leyenda en Documentación Oficial de la Administración Pública Municipal.</i> • Comunicación del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2026: <i>Establecer un sistema de prioridad o cupos de pasajes.</i>

Ordenanza N° 2459**VISTO:**

La Nota N° 05/2026-SCMRM; el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra "Pavimento Calle 25 de Mayo, e/ 9 de Julio y San Martín"; la Ley Provincial I N° 11 (Ley de Obras Públicas); la Resolución N° 407/2025-SIEyP; la Ordenanza Municipal N° 1906/2013; Despacho de Comisión Especial N° 01/2026 y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la nota citada, el Departamento Ejecutivo solicita la aprobación del Pliego correspondiente a la obra de pavimentación de la calle 25 de Mayo, entre 9 de Julio y San Martín, una arteria vital para la conectividad urbana.

QUE, el financiamiento de dicha obra proviene de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$345.112.701,42).

QUE, la Ordenanza N° 1906/2013 establece el marco para las contrataciones de Obras Públicas en el ámbito municipal, en concordancia con los montos y escalas actualizados por la Resolución N° 407/2025-SIEyP de la Provincia.

QUE, debido al monto del presupuesto oficial, corresponde el llamado a Licitación Pública, siendo facultad de este Honorable Cuerpo la aprobación de los pliegos y la autorización del llamado.

QUE, es necesario dictar el instrumento legal que garantice la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2026-MRM para la ejecución de la obra "PAVIMENTO CALLE 25 DE MAYO, ENTRE 9 DE JULIO Y SAN MARTÍN", con un presupuesto oficial de \$345.112.701,42 (Pesos trescientos cuarenta y cinco millones ciento doce mil setecientos uno con cuarenta y dos centavos).

Artículo 2°: APRÚBESE en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá la mencionada licitación, el cual se encuentra anexado a la nota N°05/2026 SCMRM.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE como fecha prevista para el acto de apertura de sobres el día 20 de febrero de 2026, facultando al Departamento Ejecutivo a modificar dicha fecha por razones fundadas, debiendo dar debida publicidad de tal cambio.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 14/1/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 14/1/2026.

Ordenanza N° 2460**VISTO:**

La solicitud del Poder Ejecutivo Municipal de autorización para suscribir un acuerdo con el Banco del Chubut S.A. a fin de girar en descubierto para garantizar el pago de haberes del personal municipal y Despacho de Comisión Especial N° 02/2026 y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta imperativo asegurar el pago de jornales, sueldos y dietas del personal municipal, siendo la regularidad en los haberes un factor de paz social.

QUE, los desfases temporales entre los ingresos de coparticipación y la recaudación propia; y los vencimientos de la masa salarial requieren la utilización de mecanismos de asistencia financiera de corto plazo;

QUE, dicha operatoria debe ajustarse estrictamente a las normativas vigentes del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA) y las condiciones técnicas del Banco del Chubut S.A.

QUE se establece el carácter temporal y extraordinario de esta autorización, garantizando su cancelación con recursos de la coparticipación provincial y recursos genuinos.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal, por el plazo establecido en el Artículo 4°, a suscribir convenios de asistencia financiera y/o acuerdos para la utilización de descubierto en cuenta corriente con el Banco del Chubut S.A., por un monto máximo prestable de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000). Dicha autorización no será por única vez, pudiendo el Ejecutivo hacer uso de la misma de manera reiterada, siempre y cuando se encuentren cancelados los saldos deudores anteriores, destinada exclusivamente a la liquidación de haberes, jornales, dietas y becas laborales correspondientes a los períodos de Marzo, Abril, Mayo, Junio y 1º Sueldo Anual Complementario (SAC) del ejercicio 2026.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que cada utilización de la asistencia financiera autorizada en el Artículo 1° deberá ser cancelada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su otorgamiento, conforme a las normativas de encaje y liquidez del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que el saldo deudor generado en la cuenta corriente municipal será cubierto mediante los fondos provenientes de los recursos coparticipables y la Recaudación Municipal propia y/o cualquier otro recurso genuino de libre disponibilidad que ingrese a las arcas municipales.

Artículo 4°: VIGENCIA. La presente autorización tendrá un carácter temporal y una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación. Cumplido dicho plazo, la presente quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, al Secretario Coordinador. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva – Rocío Díaz.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 12/3/2026.

Resolución Municipal N° 01**VISTO:**

El Reglamento Interno del HCD, el cual establece que en la Primer Sesión Ordinaria se fijará el cronograma para el Periodo 2026 y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de tal procedimiento se encuadra dentro del TITULO III Art. 23° de dicha reglamentación.

QUE atento a ello se procede en consecuencia a fijar y redactar el instrumento legal para tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION.

Artículo 1°: APROBAR el cronograma de Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo 2026 que forma parte como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: FIJAR la frecuencia para la convocatoria de Sesiones Ordinarias cada 15 días.

Artículo 3°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y Cumplido Archívese. –

Anexo I

CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS PERIODO 2026

MARZO							ABRIL							MAYO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
										1	2	3	4						1	2
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
29	30	31												31						
JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
										1	2	3	4							1
	1	2	3	4	5	6	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
7	8	9	10	11	12	13	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
14	15	16	17	18	19	20	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
21	22	23	24	25	26	27	26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
28	29	30												30	31					
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- 6 de marzo Acto Apertura de Sesiones Ordinarias

Aprobado en Sesión Especial de fecha 23/2/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva –Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Resolución Municipal N° 02

VISTO:

La Ley Provincial XVI N°46, el Reglamento Interno en su Art. 12 °, la nota de solicitud de licencia del Concejel Inostroza Gustavo y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota con fecha 24 de febrero de 2026, solicita la autorización de licencia por el lapso de 1 (un) año.

QUE en el marco de las facultades que la Ley confiere a este Honorable Concejo Deliberante resulta procedente disponer en consecuencia la medida administrativa pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN.

Artículo 1°: OTÓRGASE la licencia al Concejel Inostroza Gustavo Daniel DNI: 25.197.093 por el término de 365 días (1 año) a partir de promulgada la presente.

Artículo 2°: CONVOCASE al primer (1°) Concejel Suplente de acuerdo el orden de prelación establecido por Resolución N°113/2023 Expediente N°1650-P-2023 del Tribunal Electoral Provincial según Anexo II Río Mayo, quien, al hacer uso del cargo, tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que su antecesor, debiendo prestar el correspondiente juramento ante el Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Notifíquese de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que las áreas administrativas correspondientes tomen razón de su contenido.

Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los Concejales, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Resolución Municipal N° 03

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46, la Resolución 113/2023 Expte 1650-P-2023 del Tribunal Electoral Provincial Anexo II, el Art. 12° del Reglamento Interno H.C.D, la Resolución Municipal N° 02/2026 HCD, la Nota N° 19/2026 HCD, la Nota de aceptación al cargo de la Concejal Suplente en primer término y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Municipal de referencia en el visto, se aceptó la licencia del Concejal Gustavo Daniel Inostroza.

QUE, atento ello, corresponde proceder en consecuencia, de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno del H.C.D en su artículo 12°.

QUE, continua en orden de mérito de acuerdo al orden de prelación establecido por Resolución 113/2026 Expediente 1650 – P – 2023 del Tribunal Electoral Provincial según Anexo II, la Concejal Suplente, en primer término, Srta. Rocío Díaz.

QUE, la misma fue convocada oportunamente y a través de nota con fecha 10/03/2026 recepcionada por Secretaría H.C.D acepta asumir en el Cargo, expresando conformidad a tales fines.

QUE, en el marco de las facultades que la Ley confiere a este Cuerpo Deliberativo, resulta procedente disponer en consecuencia la medida administrativa pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN.

Artículo 1°: PÓNGASE en funciones a la Concejal Suplente, en primer término, del partido Frente Renovador Srta. Rocío Belén Díaz D.N.I: 41.017.224 quien tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que su antecesor, debiendo prestar el correspondiente juramento ante el Concejo Deliberante si así correspondiera.

Artículo 2°: Notifíquese de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de que las áreas administrativas correspondientes tomen razón de su contenido.

Artículo 3°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la mencionada Concejal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Declaración Municipal N° 01

VISTO:

La nota de solicitud N° 50/26 S.T.M.R.M. La iniciativa denominada “Observatorio del Clima – Ruta Nacional 40”, que se viene desarrollando en articulación con organismos nacionales vinculados al turismo y áreas de modernización municipal, y la participación de la localidad de Río Mayo en los encuentros de trabajo y coordinación institucional vinculados a esta propuesta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ruta Nacional N° 40 constituye uno de los corredores turísticos, culturales y territoriales más importantes de la República Argentina, integrando a numerosas localidades de distintas provincias a lo largo de su extensión.

QUE, la iniciativa “Observatorio del Clima – Ruta 40” propone generar espacios de observación, registro y análisis de las condiciones climáticas a lo largo de dicho corredor, promoviendo el conocimiento científico, la prevención ante inclemencias meteorológicas y la difusión educativa.

QUE, la participación de Río Mayo en este proceso representa una oportunidad estratégica para fortalecer el desarrollo del turismo educativo, científico y territorial, posicionando a nuestra localidad dentro de una red de trabajo que involucra a comunidades de once provincias argentinas.

QUE, esta propuesta promueve además la articulación entre educación, turismo, ciencia y gestión pública, generando instancias de participación para instituciones educativas, organismos técnicos y actores locales.

QUE, el desarrollo de este tipo de iniciativas contribuye al posicionamiento de Río Mayo en la agenda turística y educativa del país, consolidando su rol dentro del corredor de la Ruta Nacional 40.

QUE, resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante exprese su acompañamiento institucional a este tipo de propuestas que fortalecen el desarrollo local, el conocimiento del territorio y la proyección de nuestra comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Legislativo Municipal la iniciativa denominada **“Observatorio del Clima – Ruta Nacional 40”**, en virtud de su aporte al desarrollo del conocimiento climático, la prevención ante fenómenos meteorológicos y la promoción del turismo educativo en el corredor de la Ruta Nacional 40.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo expresa su acompañamiento institucional a las acciones que se desarrollen en el marco de esta iniciativa, promoviendo la participación de instituciones educativas y actores locales.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva – Rocío Díaz.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Declaración Municipal N° 02

VISTO:

La Ley I N° 842 de la Legislatura de la Provincia del Chubut, publicada en el Boletín Oficial el día 5 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la norma citada en el Visto declara en su Artículo 1° al año 2026 como el **“Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut”**.

QUE, asimismo, su Artículo 2° dispone la obligatoriedad de incorporar dicha leyenda en toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y entes autárquicos durante el presente año.

QUE, ante la importancia que reviste dicha documentación, este Concejo Deliberante, acompaña, redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE el año 2026 como la Leyenda **“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”**

Artículo 2°: DISPÓNGASE que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante, deberá llevar impresa la leyenda mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: INVÍTESE a las instituciones públicas y privadas de la localidad a adoptar el uso de la leyenda de referencia en sus documentos oficiales.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva – Rocío Díaz.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Comunicación N° 01

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones equitativas de acceso al transporte de media y larga distancia para los habitantes de Río Mayo, quienes depende del servicio brindado por la empresa Etap para actividades esenciales tales como trabajo, educación, salud, y otros trámites vinculados y;

CONSIDERANDO:

QUE, el transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para el desarrollo social, económico y productivo de la comunidad.

QUE, la demanda de pasajeros desde y hacia nuestra localidad se ha incrementado en forma sostenida, generando dificultades para los residentes al momento de acceder a disponibilidades en fechas y horarios necesarios.

QUE, resulta prioritario garantizar condiciones de acceso razonables y previsibles al servicio, especialmente para quienes residen de manera permanente en nuestra localidad.

QUE, la implementación de mecanismos de prioridad o cupos de disponibilidad contribuiría a mejorar la conectividad territorial, el arraigo poblacional y la igualdad de oportunidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITAR formalmente a la empresa Etap S.R.L a establecer un sistema de prioridad o cupos de pasajes destinados a la localidad de Río Mayo, teniendo por objeto promover medidas que favorezcan el acceso equitativo al transporte.

Artículo 2°: REMÍTASE Analizar la posibilidad de reforzar frecuencias o capacidad en fechas de mayor demanda, fortaleciendo la conectividad regional y la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Comuníquese a la empresa Etap, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12/3/2026 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva – Rocío Díaz.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.